



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 489-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 18 DIC. 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 281-2023-GRU-GRI la CARTA N° 089-2023/C.D.A.SAC, el INFORME 057-2023-C.D.A/AWEM/MJFN/JS, INFORME N° 252-2023-SDC, INFORME N° 6265-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 005302-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6423-2023-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007797, OFICIO N° 7158-2023-GRU-GGR-GRI, OPINION LEGAL N° 139-2023-GRU-GGR-ORAJ, y el OFICIO N° 1536-2023-GRU-GGR-ORAJ, y;

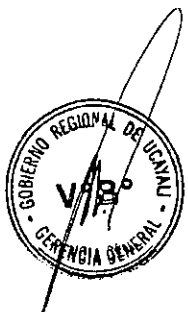
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO LOS JARDINES", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2019-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I. N° 435 DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"- CUI N° 2457738, por el monto de S/. 4'830,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos treinta Mil con 00/100 Soles) sin IGV, y un plazo contractual de 180 días calendarios, bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa "CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 0485-2022-GRU-GGR, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I. N° 435 DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"- CUI N° 2457738, por la suma de S/ 332,100.00 (Trescientos Treinta y dos Mil Cien con 00/100 Soles), exonerado IGV, (95% del monto contractual por TARIFAS durante la ejecución de la obra y el 02% para el Informe de Revisión y Liquidación del Contrato de Obra a SUMA ALZADA), fijándose un plazo de ejecución total de Doscientos diez (210) días calendarios como plazo de ejecución de la prestación (disgregado en ciento ochenta (180) días calendarios para actividades preliminares, actividades de supervisión de ejecución de la obra, actividades finales y recepción de obra);

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 281-2023-GRU-GRI de fecha 12 de octubre del 2023 con la Entidad, APROBO la Ampliación de Plazo N° 07 por el término de Quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra, por la causal señalada en el numeral a) del artículo 197 del Reglamento, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" y lo dispuesto el numeral 198.1 del artículo 198° que estipula, que 198.1. (...) generando por la elaboración del Expediente Técnico Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03, y por la falta de pronunciamiento la Entidad, sobre el Adicional y Deductivo Vinculante, el cual fue anotado por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra en los Asientos N° 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612 del Cuaderno de Obra. Disponiendo en su artículo tercero ampliar por el mismo plazo, vale decir quince (15) días calendarios el Contrato de Supervisión de la Ejecución de la Obra;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante CARTA N° 089-2023/C.D.A.SAC, de fecha 17 de octubre del 2023 emitida por el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC., por la cual solicita la Aprobación de Prestación Adicional N° 07 de Servicio de Supervisión por la Ampliación de Plazo N° 07, el mismo que lo sustenta y cuantifica en atención al INFORME 057-2023-C.D.A/AWEM/MJFN/JS emitido por los Jefes de Supervisión Ing. Alexander Walter Espinoza Mendoza con CIP N° 73730 (Jefe de Supervisión de la I.E.I. N° 702), y el Ing. Miguel Joaquín Fossa Nish con CIP N° 23999 (Jefe de Supervisión de la I.E.I. 435). Prestación de adicional de Supervisión solicitada a consecuencia de la ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución de Obra, por el monto pretendido de S/. 20,075.00 (Veinte Mil Setenta y cinco con 00/100 Soles); la cual se encuentra calculado en los términos siguientes:

MANIFIESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN - DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2023								
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2022-GRU-GR-CS- PRIMERA CONVOCATORIA								
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I. N° 435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2457738								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COEF. PART	TIEMPO (MESES)	C. UNIT.	C. PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL							S/ 18,250.00
A	SUPERVISIÓN DE OBRA	MES	2	1	0.50	S/ 9,500.00	S/ 9,500.00	
B	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	MES	1	0.5	0.00	S/ 7,000.00	S/ 0.00	
C	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROG. DE OBRAS	MES	1	0.5	0.00	S/ 7,000.00	S/ 0.00	
D	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	1	0.5	0.50	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00	
E	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	1	0.5	0.50	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00	
F	ESPECIALISTA EN INST. ELÉCTRICAS	MES	1	0.5	0.50	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00	
G	ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS	MES	1	0.5	0.50	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00	
H	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	MES	1	0.5	0.50	S/ 7,000.00	S/ 1,750.00	
2	PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO							S/ 0.00
A	TOPOGRAFO	MES	1	0.2	-	-	-	
3	ALQUILERES Y SERVICIOS							S/ 0.00
A	ALQUILER DE OFICINA	MES	1	1	-	-	-	
B	ROTURA DE PROJETAS	GLB	1	4	-	-	-	
C	ALQUILER DE CAMIONETA	GLB	1	1	-	-	-	
D	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	MES	1	1	-	-	-	
4	GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS							S/ 0.00
A	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	MES	1	1	-	-	-	
B	ÚTILES DE OFICINA	MES	1	1	-	-	-	
TOTAL DE COSTO DIRECTO								S/ 18,250.00
GASTOS GENERALES							0%	S/ 0.00
UTILIDAD							10%	S/ 1,825.00
SUB TOTAL SIN IGV								S/ 20,075.00

Que, asimismo, mediante INFORME N° 252-2023-SDC, de fecha 23 de octubre de 2023, del Especialista en Metrados y Valorizaciones del Sub Gerencia de Obras - Ing. Sergio Duran Callo con CIP N° 57309, se pronuncia técnicamente por la PROCEDENCIA de Adicional N° 07 de la Supervisión de la Obra, por el monto de S/. 14,043.33 (Catorce Mil Cuarenta y tres con 33/100 Soles), la cual representa una incidencia de 4.23% a razón del monto contractual, y una incidencia acumulada de 26.43% a razón del monto contractual, derivada de la Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de Quince (15) días calendarios aprobada para la ejecución de la obra aprobada con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 281-2023-GRU-GRI de fecha 12 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle técnico:

"(...)"

5.- CUANTIFICACIÓN DEL MONTO POR 15 D.C. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07 DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA

La supervisión realiza los cálculos respectivos y su pretensión es de S/. 20,075.00 (Veinte mil setenta y cinco y cinco con 00/100 Soles), De acuerdo a lo determinado en el Art. N°34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado (LEY N°30225) y sus modificatorias mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1341, DECRETO LEGISLATIVO N°1444 y DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; y en los Art. N°199.7 y N°157.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF).



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

modificado por el DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, indica expresamente que para este tipo de prestaciones adicionales de supervisión, la entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original hasta por un monto máximo del 15% del monto contratado de la supervisión, por lo tanto, corresponde SOLICITAR a la Entidad, RECONOCER Y APROBAR EL MONTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, MOTIVADAS POR LAS VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA (AMPLIACIONES DE PLAZO AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA = 15 D.C), mediante ACTO RESOLUTIVO, toda vez que consideramos de que estas prestaciones adicionales implican el incremento del costo del contrato de supervisión BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS, en consecuencia el MONTO DEL PAGO LO DETERMINAREMOS EN FUNCIÓN A LA ESTRUCTURA DE COSTOS y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR (29/12/2022):

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COSTO UNIT.	TIEMPO (MES)	C. UNIT.	C. PARCIAL	C. TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL							261,000.00
a.-	SUPERVISOR DE OBRA	MES	2.00	1.00	5.00	9,500.00	114,000.00	
b.-	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
c.-	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROG. DE OBRAS	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
d.-	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
e.-	ESPECIALISTA ARQUITECTONICO	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
f.-	ESPECIALISTA ELECTRICO	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
g.-	ESPECIALISTA SANITARIO	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
h.-	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS	MES	1.00	0.50	5.00	7,000.00	21,000.00	
2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							3,600.00
a.-	TOPOGRAFO	MES	1.00	0.20	5.00	3,000.00	3,600.00	
3	ALQUILERES Y SERVICIOS							9,600.00
a.-	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	1.00	5.00	900.00	9,400.00	
b.-	ROTURA DE PROBETAS	GLB	1.00	4.00	5.00	50.00	1,200.00	
c.-	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	1.00	1.00	5.00	300.00	1,800.00	
d.-	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	GLB	1.00	1.00	5.00	200.00	1,200.00	
4	GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS							2,650.00
a.-	EQUIPO PRIMEROS AUXILIOS	MES	1.00	1.00	5.00	205.00	1,230.00	
b.-	UTILES DE OFICINA	MES	1.00	1.00	5.00	220.00	1,320.00	
COSTO DIRECTO								276,750.00
GASTOS GENERALES							10.0%	27,675.00
UTILIDAD							10.0%	27,675.00
SUB TOTAL SIN IG								332,100.00
IGV 18%							0%	0.00
TOTAL CON IGV								332,100.00

El retraso en la ejecución de la obra de la referencia, motivada por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA) que generaron la AMPLIACION DE PLAZO N° 07; y que la Entidad aprobó mediante acto resolutorio se cuantifican en 15 D.C.

Para la determinación del personal Especialistas que participaran en la supervisión de la obra, se verifica el calendario actualizado GANTT aprobado por la ampliación de plazo, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA INICIO AMPLIACION VII	FECHA CULMINACION AMPLIACION VII	DIAS	PARTICIPACION ESPECIALISTAS
1	I.E.I. N° 702				
a.-	OBRAS PROVISIONALES				CULMINADO
b.-	ESTRUCTURAS				CULMINADO
c.-	ARQUITECTURA				CULMINADO
d.-	INSTALACIONES ELECTRICAS				CULMINADO
e.-	INSTALACIONES SANITARIAS	04/10/2023	08/10/2023	5	ING. SANITARIO
f.-	IMPACTO AMBIENTAL	07/10/2023	13/10/2023	7	ING. AMBIENTAL
g.-	COVID 19				CULMINADO
h.-	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	28/09/2023	28/09/2023	1	ARQUITECTO
2	I.E.I. N° 436				
a.-	OBRAS PROVISIONALES				CULMINADO
b.-	ESTRUCTURAS				CULMINADO
c.-	ARQUITECTURA				CULMINADO
d.-	INSTALACIONES ELECTRICAS				CULMINADO
e.-	INSTALACIONES SANITARIAS				CULMINADO
f.-	IMPACTO AMBIENTAL	13/10/2023	13/10/2023	1	ING. AMBIENTAL
g.-	COVID 19				CULMINADO
h.-	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	28/09/2023	28/09/2023	1	ARQUITECTO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5.1 Cuantificación por la quinta ampliación de plazo por 15 días calendario del 29 de setiembre 2023 al 13 de octubre del 2023.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	COEF. PART.	TEMPO MESES	C. UNIT. S/	C. PARCIAL S/	C. TOTAL S/
1	PERSONAL PROFESIONAL							12,766.67
a.-	SUPERVISION DE OBRA	MES	2.00	1.00	0.50	9,500.00	9,500.00	
b.-	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	MES	1.00	0.50	0.00	7,000.00	0.00	
c.-	ESPECIALISTA COSTOS							
d.-	PRESUPUESTOS Y PROG. DE OBRAS	MES	1.00	0.50	0.00	7,000.00	0.00	
e.-	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	MES	1.00	0.50	0.23	7,000.00	816.67	
f.-	ESPECIALISTA ARQUITECTONICO	MES	1.00	0.50	0.03	7,000.00	116.67	
g.-	ESPECIALISTA ELECTRICO	MES	1.00	0.50	0.00	7,000.00	0.00	
h.-	ESPECIALISTA SANITARIO	MES	1.00	0.50	0.17	7,000.00	583.33	
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS	MES	1.00	0.50	0.50	7,000.00	1,750.00	
COSTO DIRECTO								12,766.67
GASTOS GENERALES								0.00
UTILIDAD								1,278.67
SUB TOTAL SIN IG								14,043.33
IGV 18%								0.00
TOTAL CON IG								14,043.33

El monto calculado del PAGO DE LAS PRESTACION ADICIONAL N° 07 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, MOTIVADAS POR LAS VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA (AMPLIACIONES DE PLAZO POR AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA = 15 D.C.) asciende a S/. 14,043.33 (Catorce mil cuarenta y tres y 33/100 Soles), que representa el 04.23% del monto contratado y el porcentaje acumulado asciende a 26.43%.

(...)"

Que, con INFORME N° 6265-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Obras, solicita la Aprobación del monto referente a prestaciones adicionales del Servicio de Supervisión por la Ampliación de Plazo N° 07 de la obra, por el monto de S/. 14,043.33 (Catorce Mil Cuarenta y tres con 33/100 Soles), la cual representa una incidencia de 4.23% a razón del monto contractual, y una incidencia acumulada de 26.43% a razón del monto contractual, correspondiente al Adicional N° 07 de la Supervisión a favor de la Constructora Dorobanti Asociados S.A.C;

Que, con INFORME N° 005302-2023-GRU-GRI-JABR de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el Planificador de GRI Lic. Adm. Jorge Aquiles Barbaran Reátegui, por la cual solicita mediante acto resolutorio de Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 07 del Servicio de Supervisión por la suma de S/. 14,043.33 (Catorce mil cuarenta y tres y 33/100 Soles), para lo cual adjunta el INFORME N° 6423-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 31 de octubre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto por la cual informa la aprobación y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007797 por el monto de S/. 14,043.33 (Catorce mil cuarenta y tres y 33/100 Soles);

Que, con OFICIO N° 7158-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 02 de noviembre del 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se disponga las acciones administrativas y/o legales para la Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 07 del Servicio de Supervisión por la Ampliación de Plazo N° 07 de la obra, por el monto de S/. 14,043.33 (Catorce Mil Cuarenta y tres con 33/100 Soles), la cual representa una incidencia de 4.23% a razón del monto contractual, y una incidencia acumulada de 26.43% a razón del monto contractual;

Que, sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley en torno a las modificaciones al contrato señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, por su parte, el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras se





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, Considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, por su parte el Reglamento en su numeral 157.3 refiere: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo otorgar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, de igual forma en el numeral 157.4 del artículo 157 del Reglamento, "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Que, los numerales 186.1 y 186.2 del artículo 186 del Reglamento establecen lo siguiente: "(...) Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo, con un Inspector o con un supervisor, según corresponda "Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE en el numeral 2.1.5 de la Opinión N° 044-2018/DTN de fecha 09 de abril de 2018, sobre Prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los contratos de supervisión de obra establece tres (03) tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra, conforme al detalle del cuadro adjunto:

"2.2.5. De conformidad con lo expuesto, el siguiente cuadro muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra) autorizadas por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

Que, de igual modo la Opinión N° 188-2018/DTN de fecha 03 de diciembre de 2018, sobre Prestaciones adicionales de supervisión de obra, refiere:

"(...)"

3. CONCLUSIONES

- 3.2 En el caso que el cumplimiento de la exigencia de aprobar la prestación adicional de supervisión de forma previa a su ejecución comprometa el control permanente de los trabajos propios de la obra, la Entidad de manera excepcional en una decisión de gestión debidamente sustentada y de su exclusiva responsabilidad puede autorizar que el adicional





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de supervisión sea ejecutado antes de su aprobación formal, en cuyo caso esta última debe ser llevada cabo antes de realizar el pago correspondiente.

3.3 En relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión, puede afirmarse lo siguiente: (i) las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; (ii) para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley (quince por ciento del monto contratado de la supervisión) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra; y, (iii) para el cómputo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra. Por lo tanto, el control de los límites correspondientes debe efectuarse de forma independiente, conforme a lo señalado en el presente párrafo.

3.4 El pago de las prestaciones adicionales de supervisión que derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) debe calcularse en función a la tarifa pactada, de forma proporcional a la ejecución real; asimismo, este tipo de prestaciones adicionales puede aprobarse hasta por el quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión y en aquellos casos que se supere el citado porcentaje se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, mediante OFICIO N° 1536-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la OPINION LEGAL N° 139-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, el cual señala que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen carácter vinculante para el presente trámite y, considerando además la normativa aplicable; corresponde a la Entidad, aprobar la Prestación Adicional N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048- 2022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 0252-2023-SDC, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido el Ing. Sergio Duran Callo (CIP N° 57309), criterio técnico acogido por la Sub Gerencia de Obras con INFORME N° 6265-2023-GRU-GRI-SGO, y por el Gerente Regional de Infraestructura a través del OFICIO N° 7158-2023-GRU-GGR-GRI, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Especialista en Metrados y Valorizaciones y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2010-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EP y sus modificatorias; las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre de 2023, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, cuyo objeto de contrato es la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I. N° 435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de quince (15) días calendarios en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, y el contrato de consultoría acotada, derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el cual asciende a la suma de S/. 14,043.33 (Catorce Mil Cuarenta y tres con 33/100 Soles), la cual representa una incidencia de 4.23% a razón del monto contractual, y una incidencia acumulada de 26.43% a razón del monto contractual,

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Prestación Adicional N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I. N° 431 DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por la suma S/. 14,043.33 (Catorce mil cuarenta y tres y 33/100 Soles), que representa el 04.23% del monto contratado y el porcentaje acumulado asciende a 26.43% del monto contractual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 6423-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000007797, de fecha 31 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen Prestación Adicional N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GOR, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la Contralista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y en el plazo legal prescrito, conforme a lo indicado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Obras, deberán dar estricto cumplimiento bajo expresa responsabilidad de lo señalado en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse superado el porcentaje de incidencia acumulado superior al 15 % del monto contractual aprobadas en el presente con Contrato de Consultoría, previo al pago correspondiente se requiera autorización de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI SOCIADOS S.A.C., en su domicilio legal, señalado en su contrato y/o adendas que corresponda, a través de Secretaría General.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA
Gerente General Regional

